



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señora:

Lucy Esther Barrera Machado

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
San Juan de Miraflores.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señora:

Aurelia Pasapera Calle

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ

Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor:

José Fidel García Córdova

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Lima.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ

Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor:

Gladys Jesús Colca Ccahuana

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Comas.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ

Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Lima, 30 de Julio 2015

Exp. N° 66779

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor:

Roque Blas Del Villar Gálvez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ

Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor:

Américo Manuelshiño Valencia Fernández

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Ate Vitarte.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor:

Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
San Borja.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ

Jefe (a) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico
Productiva

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Exp. N° 66779

Lima, 30 de Julio 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 071 - 2015-DRELM-OGPEBTP

Señor(a):

Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, N° 02, N° 03; N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07
Presente.-

ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA APERTURA DE PERIFÉRICOS

REFERENCIA : R. M. N° 556-2014-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la referencia se establece que el CEBA que cuente con bajas metas de atención debe aperturar periféricos en los ciclos inicial, intermedio y grado en el ciclo avanzado, para lo cual se establece las siguientes orientaciones:

1. Los Periféricos pueden atender en forma Presencial y/o Semipresencial.
2. Debe existir un convenio entre las partes, las mismas que debe considerar el control de asistencia del personal designado.
3. Deben matricularse como mínimo 20 estudiantes del ámbito urbano y periurbano
4. Considerar que el periférico constituye un aula fuera del CEBA por ende se debe considerar en orden secuencial a las aulas del centro referencial.
5. La carga de docentes debe ser mínima dando cuenta a la instancia de gestión descentralizada correspondiente, señalando horario de atención, docentes designados, relación de estudiantes etc.
6. Pueden matricular estudiantes con discapacidad y necesidades especiales de acuerdo a la norma.
7. Los docentes designados deben elaborar material de ejecución curricular para la población que atienden.
8. Se debe considerar en el convenio proveer al periférico de material y equipos para su mejor atención.
9. El director del CEBA es responsable del monitoreo y acompañamiento de los docentes del periférico quienes deben cumplir con las horas efectivas de clase.

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


SANTIAGO GAMBOA VASQUEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva
DRELM